

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Murcia por las obras de: 7-MU-260. Ensanche y mejora del firme en la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 328,700 al 333,000. Tramo Murcia-Alcantarilla. Acceso a Murcia por Alcantarilla. Provincia de Murcia.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 4 de febrero del año actual, horas diez a doce, para proceder, correlativamente y en los locales del Ayuntamiento de Murcia—sin perjuicio de practicar reconocimientos de terreno que se estimaran a instancia de partes pertinentes—, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados en dicho término municipal por las obras de: 7-MU-260. Ensanche y mejora del firme en la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, puntos kilométricos 328,700 al 333,000. Tramo Murcia-Alcantarilla. Acceso a Murcia por Alcantarilla. Provincia de Murcia, las cuales, por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social Hevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 20-D la Ley de 28 de diciembre de 1963.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en los periódicos «La Verdad» y «La Línea», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos colindantes con la carretera nacional indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en esta Jefatura Regional, sita en Paseo al Mar, sin número, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones—al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 24 de enero de 1972.—El Ingeniero Jefe, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, J. Fornés.—633-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 18 de diciembre de 1971 por la que se crea una Biblioteca de Estudios de Literatura Infantil y Juvenil que llevará el nombre de «Isabel Niño».

Ilmo. Sr.: El incremento que en estos últimos años han ido cobrando los estudios de literatura infantil y juvenil en el campo de la pedagogía y de la sociología, la importancia de este tipo de literatura como factor educativo de primer orden y el volumen creciente de la producción editorial de esta clase en España, que se recoge en la Biblioteca Nacional, aconsejan la creación de un Centro que, cubriendo una necesidad vivamente sentida en nuestra Patria, sirva de museo y depósito de las publicaciones españolas dedicadas al niño y al adolescente, y sea, al mismo tiempo, capaz de ponerlas a disposición del investigador, del educador y de los futuros bibliotecarios, así como de proporcionar a todos ellos las ayudas bibliográficas y documentales necesarias para sus trabajos.

La labor desarrollada en este campo por la que fue ilustre bibliotecaria doña Isabel Niño Mas como precursora e impulsora en las tareas de orientación bibliográfica sobre literatura destinada a niños y adolescentes encontrará, asimismo, un público reconocimiento dando su nombre al Centro cuya creación se propone.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crea una Biblioteca de Estudios de Literatura Infantil y Juvenil, que llevará el nombre de «Isabel Niño».

Art. 2.º La Biblioteca creada por la presente Orden tendrá como misión:

a) Reunir toda clase de publicaciones, incluidas las escolares, dedicadas a niños y adolescentes, hechas en España a lo largo de la historia de la imprenta, las publicadas en español fuera de nuestro país y una amplia representación de la producción bibliográfica de esta naturaleza aparecida en otros países.

b) Formar una biblioteca básica especializada de trabajo y consulta sobre la materia monográfica que le es propia.

c) Elaborar catálogos generales, especiales y críticos sobre

literatura infantil y juvenil y mantener al día la información necesaria sobre este tema.

d) Constituir un Centro de documentación para informar y orientar sobre cuantas cuestiones se relacionan con la materia que le es propia.

e) Organizar cursos, conferencias y cuantos actos considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines.

f) Asesorar a todas las Bibliotecas Públicas en la organización de sus Secciones Infantiles y en la selección de libros para las mismas.

Art. 3.º La Biblioteca de Estudios de Literatura Infantil y Juvenil colaborará con cuantas entidades e instituciones estén interesadas en los mismos fines, a los que ofrecerá la ayuda y asistencia que precisen.

Art. 4.º La Biblioteca ahora creada quedará integrada en la Biblioteca Nacional y funcionará a todos los efectos como una Sección de la misma.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de diciembre de 1971 por la que se subdividen en bloques de área reducida los denominados A, B y D pertenecientes a la zona reservada existente en las provincias de Málaga y Cádiz.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 17 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 184) estableció entre otros extremos la división en bloques de la zona reservada a favor del Estado en las provincias de Málaga y Cádiz, señalando que los denominados A, B y D serían objeto de investigación a realizar por Empresas privadas, solas o agrupadas entre las que lo solicitasen.

Por otra parte, el interés demostrado por diversas Entidades mineras, tanto nacionales como extranjeras, como consecuencia de la publicación de la mencionada Orden ministerial, unido a la gran extensión de los bloques A, B y D, hace aconsejable, dada la accidentada topografía de las superficies a investigar, se proceda a una subdivisión de los mismos que permita concentrar y reducir en tiempo la investigación en los que resulten más interesantes.

De acuerdo con lo que antecede, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los bloques denominados A, B y D, establecidos al proceder a la división de zona reservada a favor del Estado en las provincias de Málaga y Cádiz por Orden ministerial de 17 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 184), se subdividen a su vez en los A-1, A-2, A-3, A-4, A-5 y A-6; B-1 y B-2 y D-1, D-2, D-3 y D-4.

Segundo.—Dichos bloques, de área reducida, quedan determinados por coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Madrid, mediante la unión de los puntos definidos por las siguientes intersecciones:

Bloque A-1

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:
La del meridiano 1º 30' Oeste con el paralelo 36º 50' Norte.
La del meridiano 1º 21' Oeste con el paralelo 36º 5' Norte.
La del meridiano 1º 21' Oeste con el paralelo 36º 46' 30" Norte.
La del meridiano 1º 30' Oeste con el paralelo 36º 46' 30" Norte.

Bloque A-2

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:
La del meridiano 1º 21' Oeste con el paralelo 36º 50' Norte.
La del meridiano 1º 12' Oeste con el paralelo 36º 50' Norte.
La del meridiano 1º 12' Oeste con el paralelo 36º 46' 30" Norte.
La del meridiano 1º 21' Oeste con el paralelo 36º 46' 30" Norte.

Bloque A-3

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:
La del meridiano 1º 30' Oeste con el paralelo 36º 46' 30" Norte.
La del meridiano 1º 21' Oeste con el paralelo 36º 46' 30" Norte.
La del meridiano 1º 21' Oeste con el paralelo 36º 43' Norte.
La del meridiano 1º 30' Oeste con el paralelo 36º 43' Norte.

Bloque A-4

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:
La del meridiano 1º 21' Oeste con el paralelo 36º 46' 30" Norte.

La del meridiano 1° 12' Oeste con el paralelo 36° 46' 30" Norte.
 La del meridiano 1° 12' Oeste con el paralelo 36° 43' Norte.
 La del meridiano 1° 21' Oeste con el paralelo 36° 43' Norte.

Bloque A-5

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

La del meridiano 1° 30' Oeste con el paralelo 36° 43' Norte.
 La del meridiano 1° 21' Oeste con el paralelo 36° 43' Norte.
 La del meridiano 1° 12' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
 La del meridiano 1° 30' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.

Bloque A-6

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

La del meridiano 1° 21' Oeste con el paralelo 36° 43' Norte.
 La del meridiano 1° 12' Oeste con el paralelo 36° 43' Norte.
 La del meridiano 1° 21' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
 La del meridiano 1° 21' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.

Bloque B-1

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

La del meridiano 1° 12' Oeste con el paralelo 36° 50' Norte.
 La del meridiano 1° 9' 30" Oeste con el paralelo 36° 50' Norte.
 La del meridiano 1° 9' 30" Oeste con el paralelo 36° 46' 30" Norte.
 La del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 46' 30" Norte.
 La del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
 La del meridiano 1° 12' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.

Bloque B-2

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

La del meridiano 1° 12' Oeste con el paralelo 36° 43' Norte.
 La del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
 La del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
 La del meridiano 1° 12' Oeste con el paralelo 36° 43' Norte.

Bloque D-1

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

La del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 52' 40" Norte.
 La del meridiano 0° 50' Oeste con el paralelo 36° 52' 40" Norte.
 La del meridiano 0° 50' Oeste con el paralelo 36° 49' 40" Norte.
 La del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 49' 40" Norte.

Bloque D-2

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

La del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 49' 40" Norte.
 La del meridiano 0° 50' Oeste con el paralelo 36° 49' 40" Norte.
 La del meridiano 0° 50' Oeste con el paralelo 36° 46' 30" Norte.
 La del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 46' 30" Norte.

Bloque D-3

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

La del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 46' 30" Norte.
 La del meridiano 0° 50' Oeste con el paralelo 36° 46' 30" Norte.
 La del meridiano 0° 50' Oeste con el paralelo 36° 43' Norte.
 La del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 43' Norte.

Bloque D-4

Superficie delimitada por la unión de los siguientes puntos:

La del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 43' Norte.
 La del meridiano 0° 50' Oeste con el paralelo 36° 43' Norte.
 La del meridiano 0° 50' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.
 La del meridiano 1° 1' Oeste con el paralelo 36° 39' 30" Norte.

Tercero.—La investigación de cada uno de estos bloques de área reducida se llevará a cabo mediante concurso que convocará la Dirección General de Minas entre Empresas privadas, solas o agrupadas, con sujeción a la legislación general vigente y a las condiciones particulares que con este motivo se establezcan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1971.—El Subsecretario, P. D. Fernando Benzo.

Hmo. Sr. Director general de Minas:

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para

el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, así como aprobación del proyecto de ejecución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, sobre autorización y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fecsa» la instalación de la línea de A. T. a E. T. «Oscar Müller» con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.
 Origen de la línea: Apoyo número 8 de la línea de E. T. 226. Final de la misma: En la E. T. «Oscar Müller». Término municipal a que afecta: Palafrúgell (Tamarit). Tensión en Kv.: 11. Tipo de línea: Aérea, trifásica, de un solo circuito. Longitud en kilómetros: 0,616. Conductor: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección. Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio. Estación transformadora: Intemperie sobre apoyos de madera con transformador de 100 KVA a 25/0,360-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 27 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—481-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de A. T. y estación transformadora, así como aprobación del proyecto de ejecución, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III y IV del Decreto 2617/1966, sobre autorización y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Fecsa» la instalación de la línea de A. T. a la estación de Medición Ficena con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución cuyas principales características son las siguientes:

Línea de A. T.
 Origen de la línea: Apoyo número 280 de la línea Ribas-Vich I y II. Final de la misma: En la estación de Medición Ficena. Término municipal a que afecta: Ripoll. Tensión en Kv.: 25. Tipo de línea: Aérea, trifásica, de doble circuito. Longitud en kilómetros: 0,922. Conductor: Cobre de 25 milímetros cuadrados de sección. Material: Apoyos metálicos, aisladores de porcelana. Estación de Medición: Aparatos de medida en A. T.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución cabe interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución.

Gerona, 29 de noviembre de 1971.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—482-C.